



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 06/03/2024. La Sra. Secretaria previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta advierte del error producido en la transcripción de determinadas facturas en los apartados primero y segundo, puesto que en el "Segundo Apartado. Reparos, advertencias y observaciones" del punto 11. Reconocimiento de obligaciones y pago de gastos y facturas, deberán figurar las siguientes:

Id. Del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor	Fecha de expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-96	06/02/2024 09:59	NERVERLAND PROYECTOS DE OCIO S.L.U B10459626	05/02/2024	ACTUACIONES FIESTAS SAN BLAS 2024	AFV24/1007	16.335€
2024-E-RC-102	07/0/2024 12:42	DIVERTIXALIMA S.L B10496107	05/02/2024	PARQUE INFANTIL CON TREN TURISTICO SAN BLAS 2024	29/2024	2.178€
2024-E-RC-121	15/02/2024 09:19	SERTRAGUA S.L.L B10302529	14/02/2024	ALQUILER GRUPO ELECTROGENO SAN BLAS 2024	01/0000138/24	440,50€

Y, la factura indicada seguidamente debera figurar en el "Primer apartado" y, no en el segundo apartado del citado punto "Reconocimiento de obligaciones y pago de gastos y facturas"

Id. Del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor	Fecha de expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-138	20/04/2024 10:43	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	20/02/2024	APERITIVO ORQUESTA DIPUTACIÓN(ACTUACIÓN SAN BLAS) Y PILAS GRUPO TEATRO	0001196	33,25€

Con esta salvedad queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS y JURIDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del presentado por el titular con DNI ****7319J por el que expone que realizado el cambio de uso de la edificación sita en C/Llano del Horno, 13 en el catastro y figurante con un uso residencial, solicita la actualización de la tasa de basura de la citada vivienda.

Leído el citado escrito, los miembros de la Junta de Gobierno Local, con al abstención de D^a Irene Herrero al ser familiar del interesado, por mayoría, acuerda:

Dar de alta la citada edificación como vivienda en el Padron de basura y comunicación al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión tributaria, para su inclusión en el Padron municipal.

2.-2 Del presentado por la Mancomunidad Intergral de Municipios "Valle del Alagón" por el que expone que, por el personal del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se ha reseñado la existencia de dos contenedores de 800l sitios, uno en un solar particular en C/ Hernan Cortes, n^o 24 y otro en la Carretera de Carcaboso fuera del casco urbano, por lo que se informa a esta entidad que en aplicación de lo dispuesto en La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyeladeljerte.es

suelos contaminados para economía circular; estos dos contenedores deberán ser reubicados dentro del casco urbano, agrupados en otros puntos donde ya existan contenedores ubicados previamente.

Leído el citado escrito, los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

2.-3 Del presentado por la empresa Auriex Centro Auditivo por el que solicita un sala (casa de la cultura) para la realización de revisiones auditivas gratuitas, para el día 7 de mayo.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que podrá hacer uso de la citada instalación, previo abono de la cantidad total de 20€, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Publico por la cesión de uso de locales.

2.-4 Del presentado por la empresa InfraEspaña por la que presenta propuesta de gestión de las antenas de telefonía instaladas en la Dehesa Boyal.

Leida la citada propuesta, la Junta de Gobierno Local con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que esta entidad seguirá gestionando por su propios medios las antenas de telefonía situadas en la Dehesa Boyal.

3.- COMUNICACIONES PREVIAS PARA OBRAS Y DEMAS ACTUACIONES

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 2/2024, incoado por la solicitud presentada por D. Ignacio Clemente Anton, con DNI *****863S en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortes, nº 9, consistente en "Poner suelo de baldosas en tahona, poner piedra en fachada, cambio de puerta y ventana"

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 6 y 7 de marzo de 2024 respectivamente, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, son las siguientes:

"INFORME TÉCNICO
OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por el solicitante de "Poner suelo con baldosas en tahona. Poner piedra en fachada. Cambio





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

puerta y ventana.”, a petición de D. Ignacio Clemente Antón, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC 706 de fecha 06/03/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

- SITUACIÓN: CL HERNAN CORTES 5 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5728307QE3352N0001AS
- NATURALEZA: Urbano.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 526 m2
- CONSTRUCCIÓN: Existen varias edificaciones de uso Vivienda-Almacén-Industrial...)
- SUP. CONSTRUIDA: 579 m2
- AÑO: 1992

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- “Poner suelo con baldosas en tahona.
- Poner piedra en fachada.
- Cambio puerta y ventana.”

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 6.200,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m3 x 1.000 €/m3 = 0,00 €
- o RCD Categoría II: 2,00 m3 x 30 €/m3 = 60,00 €
- o RCD Categoría III: 0,00 m3 x 15 €/m3 = 0,00 €
- o RCD Categoría IV: 0,00 m3 x 7 €/m3 = 0,00 €
- o Importe mínimo 0,4% PEM = 24,80 € < 60,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 60,00 €.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/Hernán Cortés nº 9, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E- RC-706 de fecha 06/03/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PSDU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PSDU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano.

Según documentación presentada: "Poner suelo con baldosas en tahona. Poner piedra en fachada. Cambio puerta y ventana."

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****863S, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Poner suelo de baldosas en tahona, poner piedra en fachada, cambio de puerta y ventana"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyeladeljerte.es

que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 124€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 6.200€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 29,08 € (2m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 60€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 213,08€ debido desglosarse cada concepto.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 3/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a M^a Ángeles Gutiérrez Dillana, con DNI *****258M en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 5, consistente en "Renovación de baño, tanto sanitario como azulejos"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 19 y 20 de marzo de 2024 respectivamente, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, son las siguientes:

“INFORME TÉCNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de “Renovación de baño, tanto sanitarios como azulejos”, a petición de D^a. M^a. Ángeles Gutiérrez Dillana, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC 855 de fecha 18/03/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
 - SITUACIÓN: CL CERVANTES 5 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
 - REFERENCIA CATASTRAL: 5728210QE3352N0001US
 - NATURALEZA: Urbano.
 - SUPERFICIE GRÁFICA: 130 m²
 - CONSTRUCCIÓN: Existen varias edificaciones de uso Vivienda y Almacén)
 - SUP. CONSTRUIDA: 105 m²
 - AÑO: 1983

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- “Renovación de baño, tanto sanitarios como azulejos”

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 2.750,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría II: 2,00 m³ x 30 €/m³ = 60,00 €





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = $11,00 \text{ €} < 60,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 60,00€

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/Cervantes nº 5, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E- RC-855 de fecha 18/03/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano, Según documentación presentada: "Renovación de baños, tanto sanitarios como azulejos"

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3

LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles

a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****258M, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S), que consisten en “Renovación de Baño, tanto sanitarios como azulejos”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 55€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 2.750€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 29,08 € (2m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 60€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 144,08€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

En este caso, dado que se ha solicitado, otra comunicación previa para la ejecución de otros trabajos en el mismo inmueble en el año anterior, se solicitará la citada visita para comprobar que lo ejecutado se ajusta a lo autorizado.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 3/2024, incoado por la solicitud presentada por D. José M^a Albarrán Paniagua, con DNI *****648Y en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Virgen de Guadalupe, nº 2, consistente en "Sustitución Puerta de Garaje"

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 17 y 18 de abril de 2024 respectivamente, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, son las siguientes:

"INFORME TECNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Sustitución Puerta de Garaje", a petición de D. José María Albarrán Paniagua, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC 1147 de fecha 17/04/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

- SITUACIÓN: CL GABRIEL Y GALAN 29 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

- REFERENCIA CATASTRAL: 5730306QE3353S0003XH

- NATURALEZA: Urbano.

- SUPERFICIE GRÁFICA: 178 m2

- CONSTRUCCIÓN: Existen varias edificaciones de uso Vivienda y Almacén

- SUP. CONSTRUIDA: 191 m2

- AÑO: 1978

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Sustitución de Puerta de Garaje"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.300,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría II: 0,50 m³ x 30 €/m³ = 15,00 €

o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €

o Importe mínimo 0,4% PEM = 5,20 € < 15,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/Virgen de Guadalupe nº2, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC-1147 de fecha 17/04/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PSDU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano consolidado.

Según documentación presentada: "Sustitución de Puerta de Garaje".

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.

b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.

c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****648Y, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S), que consisten en “Sustitución Puerta de Garaje”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 26€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1.300€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,50m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 48,27€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de





inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CUADRO ELECTRICO

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 4/2024, incoado por la solicitud presentada por D. Marcos Sánchez Pablo para "Cambio sitio de contador" en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 30 del municipio de Aldehuela del Jerte.

Considerando que en el citado expediente constan los informes técnico y jurídico, ambos favorables emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, que literalmente dicen:

"INFORME TECNICO

OBJETO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por el solicitante de "Cambio de sitio de contador", a petición de D. Marcos Sánchez Pablo, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC 877 de fecha 20/03/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Licencia de Obras.
2. Especificaciones técnico-administrativas para la ejecución de los trabajos ejecutados por la empresa distribuidora.
3. Plano.
4. Memoria descriptiva.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Con fecha de 20/03/2024 se recibe solicitud de informes a las obras propuestas.
- Con fecha 22/03/2024 se emiten informes desfavorables solicitando subsanar documentación.
- Con fecha 02/04/2024 se recibe nueva documentación para subsanación.
- Con fecha 02/04/2024 se emite informe desfavorable.
- Con fecha 04/04/2024 se recibe documentación para subsanación.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
 - SITUACIÓN: CL CERVANTES 30 PT: 05 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
 - REFERENCIA CATASTRAL: 002100100QE33D0005BM
 - NATURALEZA: Urbano.
 - SUPERFICIE GRÁFICA: 844 m2
 - CONSTRUCCIÓN: Parcela con varios inmuebles (División horizontal)
 - SUP. CONSTRUIDA: 166 m2
- AÑO: 1995

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Cambio de sitio de contador"

Segundo. Según la documentación presentada, las obras afectan al acerado de la vía pública.

Tercero. Por otro lado, a la vista de la documentación que presenta, se puede entender que las actuaciones pretendidas están sometidas a control administrativo mediante la obtención de Licencia Urbanística de obras de edificación, construcción e instalación según el art. 186.2) del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), ya que se pretende actuar sobre terrenos de dominio público local (Calle-Vial), y cuya tramitación respetará el artículo 187 del mismo marco normativo. No obstante, dada la envergadura de las obras, caracterizada por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva, no precisan de proyecto técnico o responsable facultativo para la ejecución de los trabajos que amparan, únicamente memoria descriptiva y relación valorada de las actuaciones pretendidas.

Cuarto. Presupuesto aportado por el solicitante: 234,80 €

Quinto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $0,30 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 9,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = $0,94 \text{ €} < 9,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 9,00 €.

Sexto. Se deberá exigir el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgo Laborales, y Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.

Séptimo. Así mismo, se emite dicho informe sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, deberá observarse escrupulosamente.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/Cervantes nº 30, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E- RC-1023 de fecha 04/04/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Anterior obrante en la oficina:

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

Nueva documentación recibida:

ANTECEDENTES

- Con fecha de 20/03/2024 se recibe solicitud de informes a las obras propuestas.
- Con fecha 22/03/2024 se emiten informes desfavorables solicitando subsanar documentación así como la ampliación de información en relación a la posible afección de la actuación al dominio público, pues en su caso estaría sometido al trámite de licencia urbanística.

- Con fecha 02/04/2024 se recibe nueva documentación para subsanación.

- Con fecha 02/04/2024 se emite informe desfavorable.

- Con fecha 04/04/2024 se recibe documentación para subsanación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

- Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

- El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano,

Según documentación presentada:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

“•Anular contador antiguo e instalar el nuevo en la fachada principal de la vivienda y con sus canalizaciones reglamentarias como nos han pedido Iberdrola que es el informe que os he facilitado.

•Realizaremos una cata en la pared para descubrir el tubo que sale de la arqueta hacia el contador antiguo para empalmar dicho tubo con el de PVC que llegara hasta el nuevo emplazamiento del contador tal y como se ve en el plano que os he enviado.

•Por ultimo pondremos una protección metálica como marca la normativa de Iberdrola de chapa plegada que ocuparía desde el suelo hasta el nuevo contador tapando y protegiendo el tubo rígido de PVC de 50mm.”

PRIMERA.- El PDSU vigente en el municipio se remite en cuanto a los actos sujetos a licencia de obras, edificación y construcción a la legislación estatal vigente en materia de suelo, resultando igualmente de aplicación la normativa autonómica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 de la actualmente vigente, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRBRL al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLOTUS.

CUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

Téngase en cuenta que de acuerdo con los apartados nº 9 de los artículos anteriormente citados, el transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, no determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo por tratarse de obras de edificación y construcción de nueva planta.

No obstante las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

De conformidad con el art. 147 LOTUS, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio.

Por ello, para el procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción estaremos a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, 187 RGLOTUS y 6 del PSDU de Aldehuela del Jerte, siendo en suma el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

3. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.

SEXTA.- Las siguientes consideraciones no condicionan el otorgamiento de la licencia, sin embargo deberán cumplirse con anterioridad al inicio de las obras:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DIRECCION DE EJECUCIÓN.

Antes del inicio de las obras deberá presentarse Volante de Dirección de Ejecución de aparejador o arquitecto técnico de acuerdo con los arts. 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

HOJA DE ESTADÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Deberá presentarse según lo previsto Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

NOVENA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

DECIMA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

UNDECIMA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

DUODECIMA.- OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

En la documentación presentada por el interesado se indica la ocupación de una porción de dominio público, por lo que habrá de tenerse en cuenta que de conformidad con el art. 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

El Ayuntamiento podría exigir por la ocupación del dominio público la tasa correspondiente de conformidad con lo que disponga la Ordenanza fiscal.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no supe a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir, tampoco constituye un medio de notificación y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. CONCEDER licencia Urbanística de obras de edificación, construcción e instalación a D. Marcos Sánchez Pablo según el art. 186.2) del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS) ya que se pretende actuar sobre terrenos de dominio público local (Calle-Vial), y cuya tramitación respetará el artículo 187 del mismo marco normativo. Los trabajos se ejecutaran conforme memoria descriptiva y relación valorada de las actuaciones pretendidas dada la envergadura de las obras, caracterizada por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva, no precisan de proyecto técnico o responsable facultativo, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón.

Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o requisitos que pueda ser exigido por otras Administraciones u Organismos competentes.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 4,70(2%) del Presupuesto de ejecución material (234,80€) presentado por los interesados; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

TERCERO. El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 9 € (2m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 9€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma de la cantidad a ingresar, por los residuos, asciende a la cantidad 9€ (Importe mínimo 0,4% PEM = 0,94 €) y la fianza a depositar a 9 €

CUARTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede, además, bajo las siguientes condiciones:

La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

“El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositados de acuerdo con el Reglamento y Ordenanza en vigor en el Ayuntamiento.

El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberán:

Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción;

Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables; y normativa sobre coordinación de obras.

De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.-EXPEDIENTE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA. 1/2024.

Tal como consta en el orden del día, se da cuenta del expediente núm. 1/2024 tramitado por la solicitud de licencia de obra presentada por D. Licinio Herrero Ruano, con DNI ****7319J en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Llano de Horno, nº 13, consistente en "Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada" La citada licencia fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30/01/2024 cuyo contenido, entre otro, dice:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

“Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de la Sra. Concejala y Sr. Concejel y la abstención de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ser familiar del interesado, por mayoría simple, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****7319J, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en “Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

.....

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

.....

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

.....”

Autorizadas únicamente la ejecución de las obras indicadas en el inmueble sito en C/Llano de Horno, nº 13 conforme a lo solicitado, según se recoge en el acuerdo de la citada Junta, expuesto en los párrafos anteriores, se procede a dar lectura de los informes jurídico y técnico emitidos por la Asesora jurídica y el Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón O.T.U.D.T.S de fecha 17/04/2024, previa visita de inspección el día 15/04/2024, que, entre otro contenido, dicen:

“INFORME TECNICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la realidad existente en relación a las obras que se están llevando a cabo en el inmueble situado en C/ Llano del Horno nº 13 del municipio de Aldehuela del Jerte, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, teniendo en cuenta la documentación preexistente en esta oficina, y solicitud de informes presentada con fecha 15/04/2024 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RE-14 de fecha 15/04/2024.

Se solicita visita para información técnica y asesoramiento al respecto.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En esta oficina consta la siguiente documentación relacionada con el inmueble que nos ocupa:

1. Comunicación Previa de Obras para “*Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada*” en C/ Llano del Horno nº 13 de fecha 17/01/2024.
 2. Solicitud de informes por parte de Alcaldía para la comunicación previa anterior.
 3. Informe técnico emitido por personal de esta oficina con fecha 18/01/2024.
 4. Informe jurídico emitido por personal de esta oficina con fecha 19/01/2024.
1. CONTENIDO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Con fecha 18/01/2024 se remite a esta OTUDTS comunicación previa de obras para "Cambio de



puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada", realizada con fecha 17/01/2024 con el fin de informar sobre su viabilidad y adecuación normativa. Desde esta oficina se emiten informes técnico y jurídico favorables para las obras solicitadas, con fechas 18/01/2024 y 19/01/2024 respectivamente, que se remiten al Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte a los efectos oportunos.

En esta oficina no constan otras licencias o comunicaciones previas al respecto.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

· Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

· Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.

· Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

· PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

· Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se están ejecutando las obras se encuentra situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano, más concretamente en C/ Llano del Horno nº 13 del municipio de Aldehuela del Jerte.

· Según datos catastrales, el inmueble donde se están ejecutando las obras objeto del presente informe, ocupa una parcela con una superficie gráfica de 84 m², con uso principal "Residencial", y una superficie construida de 152 m² distribuidos en 2 plantas, cuya construcción data del año 2.004.

· En esta oficina se tiene constancia de que se hayan solicitado o comunicado únicamente las siguientes obras, las cuales se informaron favorablemente:

Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada.

· Con fecha 16/04/2024 se realiza inspección al inmueble por parte de la arquitecta que suscribe y asesora jurídica de esta oficina, comprobando in situ, sin acceder al interior, que en el inmueble objeto del presente informe se están ejecutando obras correspondientes a "Apertura de hueco en fachada a C/ Llano del Horno", tal y como consta en el acta levantada con fecha 16/04/2024:

"Las obras referidas corresponden a la apertura de un hueco en la planta alta de la fachada principal de una edificación existente, con una superficie aproximada de 3,00 x 2,00 metros."

· Tras análisis visual in situ del hueco y comparando la imagen de Catastro de fecha 09/12/2014 con las realizadas con fecha 16/04/2024, se considera que el hueco estaba previsto en la edificación preexistente pues se observa que el dintel o cargadero, formado por 2 viguetas pretensadas de hormigón apoyadas sobre muro de 1 pie de ladrillo, ya se encontraba colocado antes de la apertura del hueco. La existencia de enfoscado y pintura sobre el cargadero, similar a la del resto de fachada indica que el cargadero que forma el hueco era preexistente, no habiéndose alterado el sistema estructural del edificio, modificando únicamente la composición de la fachada al realizar el corte del cerramiento y abrir el hueco (cuya estructura ya se encontraba realizada). Por otro lado se observa que el vuelo del forjado en fachada es preexistente y no se ha modificado.

Imagen de fachada de fecha 09/12/2014 (Catastro). Fotografía realizada con fecha 16/04/2024.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

· Dichas obras, por su carácter y envergadura, podrían considerarse obras sometidas a Licencia de Obras, de acuerdo al artículo 186 de RGLOTUS, donde indica lo siguiente:

"1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la Ley y en el presente Reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

[...] d) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos.

· De acuerdo al Art. 187 del RGLOTUS, la solicitud de licencia de obras de edificación, construcción e instalación, deberá ir acompañada de "Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes". En esta oficina no consta que se haya solicitado la licencia correspondiente ni que se haya presentado la documentación exigida.

· De acuerdo a RGLOTUS, en su Título VII: Protección de la legalidad urbanística, Capítulo I: Medidas de reacción ante actuaciones ilegales. Indica lo siguiente:

Artículo 211. Actuaciones de la Administración.

"Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan de entre las que se indican a continuación:

1. Paralización inmediata de las obras en fase de ejecución que carezcan del título o presupuesto habilitante legalmente exigibles o contravengan sus condiciones. [...]

2. Restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o uso ejecutado o en curso de ejecución, o bien, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando la actuación no resulte legalizable o cuando no se haya solicitado en plazo la legalización de lo ilegalmente ejecutado.

3. Inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

[...] Anulada la licencia, la comunicación previa o la orden de ejecución, el Ayuntamiento procederá a restaurar la legalidad urbanística, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles, y de la iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Imposición de sanciones a las personas responsables por la comisión de una infracción urbanística, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. [...]"

4. CONCLUSIONES

Visto todo lo anterior, desde esta oficina se considera que las obras de "*Apertura de hueco en fachada a C/ Llano del Horno*" se podrían estar llevando a cabo sin la correspondiente licencia urbanística. Se considera que estas obras son susceptibles de legalización por ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística aplicable. Para dicha legalización deberá llevarse a cabo el procedimiento oportuno establecido en el RGLOTUS.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiendo que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe."

"INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir tras la visita efectuada al inmueble situado en C/Llano del Horno nº 13 de Aldehuela del Jerte, siendo la referencia catastral correspondiente la arriba indicada. Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2022-E-RC-517 de fecha 28/02/2022.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN

Obrante en el expediente:

1. Solicitud de comunicación previa de obras.

Nueva documentación:

1. Solicitud mediante instancia firmada.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18/01/2024 se recibe en esta oficina solicitud de informes en relación a la comunicación previa presentada por D. Licinio Herrero Ruano, cuyo objeto es "*Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada*".

2. Con fecha 19/01/2024 se remiten informes técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, considerando que la actuación descrita se encuadra en obras de sencillez y escasa entidad constructiva y por tanto, sujetas al régimen de comunicación previa.

3. Con fecha 15/04/2024 se realiza visita por el personal de esta oficina al inmueble objeto de actuación, levantándose acta que se remite junto al presente informe.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS)

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con el acta de fecha 15/04/2024, se aprecian las siguientes actuaciones:

"Las obras referidas corresponden a la apertura de un hueco en la planta alta de la fachada principal de una edificación existente, con una superficie aproximada de 3,00 x 2,00 metros."

Las obras descritas están sujetas a licencia urbanística, según el Art. 186.1.d RGLOTUS:

"Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos."

SEGUNDA.- Según los datos obrantes en esta oficina, las obras realizadas no se encontrarían amparadas en título habilitante, por lo que el presente, se emite presumiendo la ausencia de control administrativo de las obras que efectivamente se están realizando. No obstante, esta oficina no tiene acceso a la totalidad de documentación existente en el Ayuntamiento, por lo que deberá comprobarse este extremo por la entidad local.

TERCERA.- El personal técnico de esta oficina, en cumplimiento a la solicitud recibida por el Excmo. Ayto. Aldehuela del Jerte, ha realizado visita de comprobación al amparo de la competencia atribuida por los art. 181.1 b) LOTUS y 222.3 RGLOTUS:

"3. Todos los Ayuntamientos con carácter inexcusable deberán llevar a cabo labores inspectoras en su término municipal por sí mismos, por medio del cuerpo de Inspección Urbanística Municipal o por el cuerpo de Policía Local o, cuando no disponga de los mismos, deberán asegurar el desarrollo de la función inspectora mediante la asistencia de los servicios técnicos de las Oficinas Técnicas Urbanísticas o de las Diputaciones."

CUARTA.- ORDEN DE PARALIZACIÓN.

Cuando la Administración municipal conozca de la realización de un acto de transformación o uso del suelo que esté sujeto a cualquier medio de control previo o posterior y que se realice o ejecute sin cumplir con el presupuesto legal que lo habilite ordenará, en todo o en la parte que proceda, la inmediata





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o funcionamiento. (Arts. 171.1 LOTUS y 212 RGLLOTUS)

La orden de paralización podrá notificarse indistintamente, a la persona o entidad promotora o quien ostente la titularidad catastral del inmueble. Si practicada la notificación hubieren transcurrido 48 horas sin que se haya cumplido con la orden podrán adoptarse las medidas cautelares previstas en el art. 171.1 a) y b) LOTUS.

La orden de paralización se comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia. (Art.212.3 RGLLOTUS).

Debe concederse un plazo de 15 días al interesado para la presentación de aquellas alegaciones que estime pertinentes (art. 212 RGLLOTUS).

QUINTA.- Se advierte que el incumplimiento de una orden de paralización constituye la comisión de un delito de desobediencia a la Autoridad recogido en el art. 556 del Código Penal, sancionado con penas de prisión de tres meses a un año. De producirse dicho incumplimiento, se informará al Ministerio Fiscal para su persecución penal. (Art. 172. 8 LOTUS).

Las obras deberán estar paralizadas hasta tanto no se otorgue licencia municipal expresa que las legitime, previa tramitación. Señalando, que en caso de no concederse la misma por ser contraria a la normativa urbanística vigente, o bien las mismas no se ajusten a las licencias concedidas, se ordenará la demolición de lo construido a consta del interesado y se impedirán los usos a que pudiera dar lugar. (Arts. 173 LOTUS y 212.5 RGLLOTUS)

SEXTA.- RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Visto informe técnico emitido por esta oficina y de acuerdo con los arts. 172 LOTUS y 214 RGLLOTUS, deberá requerirse al promotor para que en el plazo de DOS MESES legalice la actuación a través de los medios de control previstos en la Ley y Reglamento, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, adjuntando la información urbanística y la documentación técnica que resulte preceptiva para dicha legalización.

La tramitación para instar la legalización seguirá las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten precedentes.

El periodo de los meses concedido para instar la legalización suspende el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

SEPTIMA.- INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Con independencia de las medidas de restablecimiento de la legalidad mencionadas en los apartados anteriores, los hechos relatados pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística, que conlleva la imposición de sanciones a las personas responsables, tipificadas en el art. 224 RGLLOTUS.

Art. 221 RGLLOTUS: *"La apreciación de una presunta comisión de una infracción urbanística definida en la ley y en el reglamento dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente expediente sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de este."*

El expediente sancionador se resolverá con independencia del procedimiento de legalización pero con carácter simultáneo y coordinado con este.

OCTAVA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico emitido por esta oficina y examinada la solicitud presentada, así como los documentos que la acompañan, se emite el presente informe, recomendando a la entidad local, previa comprobación de la existencia o no de título habilitante:

-Se emita orden de paralización practicando la correspondiente notificación en la forma prevista en el art. 171 LOTUS.

-Incoación de expediente de restauración de la legalidad, por el procedimiento descrito en el apartado quinto de este informe.

-Resuelva sobre la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no supe a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Leídos los citados informes, la Junta de Gobierno local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala y Sr. Concejales y la abstención de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ser familiar del interesado, por mayoría simple, acuerda:

Primero. Ordenar la suspensión inmediata de las obras, *en curso de ejecución consistentes en "Apertura de un hueco en la planta alta de la fachada principal"* en el inmueble sito en Calle Llano del Horno, nº 13. Ref. Catastral: 5828407QE3352N0001US del municipio de Aldehuela del Jerte, no amparadas en ningún título habilitante, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, advirtiendo que, en caso de incumplimiento de esta orden, se procederá a la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la misma norma.

Segundo. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, por la realización de las obras de *"Apertura de un hueco en la planta alta de la fachada principal de una edificación existente, con una superficie aproximada de 3,00 x 2,00 metros en C/ Llano del Horno"* que son susceptibles de legalización por ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística aplicable, al no haber sido solicitadas ni autorizadas según se recoge en la comunicación previa otorgada para el mismo inmueble

Tercero. Requerir a D. Licinio Herrero Ruano, para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, tal como consta en los informes emitidos por el Arquitecto y Asesora Jurídica trascritos anteriormente

Cuarto. Advertir que una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinente.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

6.- PLAN ACTIVA OBRAS, CONTRATACION TRABAJOS TÉCNICOS. CONTRATO MENOR 5/2024

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa a los Sres. Concejales de la necesidad de contratación de Servicios Técnicos para la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

redacción del proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud, para la ejecución de las obras "Cementerio y Urbanizaciones en Aldehuela del Jerte" por el estado y situación que se encuentra el cementerio así como la calle, con cargo al Plan Activa 2024 de la Excmá.Diputación Provincial de Cáceres; por lo que se ha solicitado presupuesto a varios profesionales del sector, a D.Santiago Matas Gomez y D. Marcos Antonio Movilla Blaquez.

Por último, propone el contrato menor para su contratación.

Tras la citada intervención, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos exigidos para esta modalidad de contratación al mismo tiempo que señala otros procedimientos de contratación, teniendo en cuenta el plazo de garantía de un año para las obras.

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Primero.-Justificar la necesidad de contratación de servicios técnicos, por las razones antes expuestas, para la redacción del proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras "Cementerio y Urbanizaciones en Aldehuela del Jerte" con cargo al Plan Activa 2024 de la Excmá.Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de contratación de servicios técnicos para redacción de proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud; Adjudicar la contratación de los citados servicios a Marcos Antonio Movilla Blaquez con DNI ****804S por el precio de 3.670,41€, 3.033,40€ más 637,01€ de IVA correspondiente(21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad precio para este Ayuntamiento .

Tercero.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

Cuarto.- Realizado el servicio y presentada la factura con los requisitos legales, procedase a su pago.

7.- MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, CONTRATO MENOR 6/2024

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Sres. Concejales de la convocatoria de subvenciones para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de la Excmá.Diputación Provincial de Cáceres, y la necesidad de contratación de servicios técnicos para la redacción del proyectos de actuaciones a realizar, con el fin de proceder a la cesión de línea de media tensión y dos centros transformación a Iberdrola,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

con cargo a la citada convocatoria; propone el contrato menor para la contratación de los citados servicios.

Tras la citada intervención, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos exigidos para esta modalidad de contratación.

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Primero.-Justificar la necesidad de contratación de servicios técnicos para la redacción del proyecto técnico según bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de infraestructuras eléctrica de la Excm. Diputación de Cáceres, con el fin de proceder a la cesión de línea de media tensión y dos centros transformación a Iberdrola.

Segundo.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de contratación de servicios técnicos para redacción de proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud; Adjudicar la contratación de los citados servicios a Rafael Luis Herrera Iglesias con DNI ****814N por el precio de 1.210€, 1.000€ más 21€ de IVA correspondiente(21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente.

Tercero.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

Cuarto.- Realizado el servicio y presentada la factura con los requisitos legales, procedase a su pago.

8.- ULTIMA CERTIFICACION Y FACTURA. OBRA PLAN ACTIVA, 2023

Tal como consta en el orden del día la Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la documentación remitida por la empresa adjudicataria de la obra de " Pavimentación y Sustitución de Redes en Trav.Colon y C/ Francisco Pizarro" con cargo al Plan Activa 2023, consistente en:

-Segunda certificación a origen y liquidación de las obras.

-Factura de la segunda certificación, por importe total de 9.240,58€, nº Emit-117, nº registro electrónico:REGAGE24e00030373974.

- Certificado fin de obra y conformidad con las actuaciones realizadas firmado por el director de la obra.





-Acta de recepción a fecha 10 de abril de la citada obra.

Examinada la documentación presentada, la Sra. Secretaria manifiesta la necesidad de su asistencia y comprobación a la obra para su firma, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por Unanimidad, acuerda:

Reconocer la obligación por los servicios dispuestos y detallados en la segunda certificación de obra, y proceder a su pago de conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

9.-SOLICITUDES DE SUBVENCIONES.

Al amparo del presente punto del orden del día, por Sra, Alcaldesa se da cuenta de los escritos recibidos para la solicitud de las siguientes subvenciones:

- De la próxima convocatoria de ayudas para el fomento del empleo agrario, AEPSA 2024, para lo cual se solicitará al técnico municipal que redacte la memoria de actuaciones que se destinara a la limpieza y desbroce de caminos; en la misma se incluirían los gastos por el uso de las maquinas de desbroce, para determinada actuaciones.

- De la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, durante el curso 2024/2025, para las modalidades A, orientada a la formación en competencias básicas, el acceso a niveles del sistema educativo. Igual que, en convocatorias anteriores y dada la demanda existente, se solicitara el programa P05:Programa de lengua extranjera para castellano hablantes, en el idioma de Portugues. Asimismo se realizara una aportación a este programa, por el Ayuntamiento de 1000€

10.- OTRAS SUBVENCIONES PUBLICADAS.

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta informa de la siguiente convocatoria de subvenciones:

-De la Consejería de Infraestructura, transporte y vivienda de la Junta de Extremadura para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales, para financiar el 50% del importe de los trabajos de redacción y asistencia a la tramitación el PGM.

-De la convocatoria de subvenciones destinada a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, consistente en la elaboración de los proyectos de adaptación desde los sistemas de información actuales de los ayuntamiento.





De estos temas se dan por enterados los Sres. Concejales.

11.-OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de los asuntos de interés municipal y gestiones realizadas siguientes:

-De las actividades previstas de Cuentacuentos por la igualdad destinado para los niños y niñas de la localidad por un importe total de 423,50€; y Taller de autodefensa para mujeres de dos días de duración, por un importe de 1100€, a financiar con cargo a los fondos destinados al Pacto de estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023, cuyo periodo de ejecución abarca desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, cuyo importe asciende a 1.587,35€.

-De la finalización del contrato de suministro de luz del Bar-Hogar del Pensionista bajo la modalidad de PVPC (Bono social) tras la aprobación del Real Decreto 446/2023, de 13 de Junio, por el que se establece que la limitación de la aplicación PVPC, únicamente a personas físicas y microempresas. En el caso de que esta entidad no formalice un contrato en mercado libre, se aplicará de forma automática la tarifa de último recurso y se incrementará la tarifa PVPC en un 20%. De este asunto dar traslado de esta situación a la central de contratación de la Diputación de Cáceres.

-De la actualización de las condiciones económicas que se aplicarán al contrato de electricidad formalizado con Naturgy para el punto de suministro Calzada Real, 35(alumbrado público)

-De la actualización del seguro de responsabilidad y accidentes de la corporación municipal, así como del seguro de accidentes del personal Aepsa.

-De la necesidad y obligatoriedad de realizar los certificados de instalaciones eléctricas de baja tensión(OCA) de los edificios municipales, según consignación presupuestaria.

Por último, informa de la necesidad de llevar a cabo determinadas actuaciones, arreglos y acondicionamiento realizados en el Bar-Hogar del Pensionista obras, con carácter urgente, para su puesta y funcionamiento lo antes posible, al ser la única instalación de recreo existente en el municipio, todos los días, excepto los fines de semana, que han consistido en la adquisición y colocación de mosquiteras; trabajos de fontanería en los grifos situados en la barra, desatasco de tuberías, de las cisternas en aseos; y reparaciones en lavavajillas, fogón, puerta de horno así como la adquisición de un termo y pintado de terraza.

De éstos últimos temas la Sra. Secretaria insiste en la necesidad de su contratación mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos licitatorios exigidos legalmente, al estar prohibida por la LCSPE la contratación verbal.

12.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la función interventora tendrá por objeto





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido puesto que no pueden tramitarse mediante el contrato menor, al tratarse de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) ni realizarse la contratación de forma verbal, para lo cual, debería haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores para evitar el fraccionamiento del contrato (art 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público dispone que << no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan>>, que deberá ponerse en relación con lo dispuesto en el art. 28.4 LCSP/2017, que señala que las entidades del sector público han de programar la actividad de contratación que desarrollarán cada ejercicio presupuestario o en períodos anuales y que dicha actividad ha de ajustarse, en general y siempre que sea posible, a los principios de publicidad y concurrencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Por lo anterior, la que suscribe manifiesta que existe consignación presupuestaria al estar prorrogado el presupuesto pero informa desfavorablemente las facturas y gastos señalados en el apartado dos, y tres, al tratarse, en su mayoría de gastos periódicos o recurrentes, contratados verbalmente, para lo cual, debería haberse utilizado el procedimiento licitatorio correspondiente; como se expone anteriormente y, no de forma verbal; además, de las señaladas en el apartado tres, se indica que se omiten todas las fases del gasto no hay reconocimiento de la obligación. Igualmente, ocurre con los gastos de la Seguridad Social, telecomunicaciones qu se efectúan mensualmente en el Ayuntamiento

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

APARTADO PRIMERO

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-237	27/03/2024 08:51	URBASER S.A A78999273	25/03/2024	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO FEBRERO	1002744V24 00158	98,74€
2024-E-RC-233	26/03/2024 08:40	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES G28029643	15/03/2024	TARIFA ANUAL DERECHOS DE AUTOR, TARIFA SIMPLIFICADA	1240156637	748,88€
2024-E-RC-191	11/03/2024 13:11	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	21/02/2024	TRATAMIENTO RESIDUOS DOMESTICOS, ENERO 2024	FV24- 000621	337,51€
2024-E-RC-190	11/03/2024 12:50	AUTOCARES ELENO S.L B10218832	09/03/2024	AUTOBUS Y TAXI CONVIVENCIA MUJERES 9 DE MARZO CALZADILLA	0182024	300€
2024-E-RC-287	11/04/24 13:18	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	19/03/2024	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, FEBRERO 2024	FV24- 000906	278,61€
2024-E-RC-294	15/04/24 08:17	JONATHAN MARTIN JIMENEZ 76112033L	13/04/2024	DESRRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN RED MUNICIPAL , 1º ACTUACIÓN	20240028	142,39€
2024-E-RC-302	17/04/24 10:02	IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS S.L.U B10415859	17/04/2024	ENCUANDERNACIÓN LIBROS DE ACTAS	298	288,58€
2024-E-RC-241	01/04/24 08:41	LA CASA DE LA FUNDA 0353295Y	22/03/2024	CARGADORES MOVILES, FUNDA Y PROYECTOR MOVIL ALCALDIA	9	41,85€
2024-E-RC-318	22/04/24 13:17	HIERROS DIAZ CLIMATIZACIÓN SL B10002194	10/04/2024	CISTERNAS Y DESCARGADORES	0002200	106,09€
2024-E-RC-325	25/04/2024 11:59	PINTURAS LUMARSA PLASENCIA S.L B10488443	25/04/2024	CAUCHO ACRILICO ROJO Y REVESTIMEINTO PETRO LISO ACRILICO	2400980 24	56,78€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2024-E-RC-327	25/04/2024 14:06	URBASER S.A.U A78999273	24/04/2024	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO MARZO	1002744V24 00242	112,99€
---------------	---------------------	----------------------------	------------	--	---------------------	---------

OBRA PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REDES

2024-E-RC-326	25/04/2024 12:41	MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS SL B02808988	25/04/2024	2º CERTIFICACION OBRA PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN REDES	EMIT-117	9.240,58€
2024-E-RC-328	26/04/2024 11:24	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	25/04/2024	DIRECCIÓN DE OBRA COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRA PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCION REDES	675	1590€

APARTADO SEGUNDO, REPAROS, OBSERVACIONES

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total
2024-E-RC-252	03/04/2024 08:32	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/03/2024	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PEON SERVICIOS MULTIPLES Y OFICIAL PRIMERA: ZAPATOS SEGURIDAD, PANTALON,CAMISETA Y SUDADERAS	2402605	91,09€
2024-E-RC-182	08/03/2024 08:51	HIDROMANTE S.L B10304749	29/02/2024	ANALISIS AGUA GRIFO	0000065	69,45€
2024-E-RC-243	01/04/24 14:08	OFPLA SISTEMAS DIGITALES S.L B10506426	01/04/2024	TARIFA DE MANTENIMIENTO POR COPA ABRIL 2024	000248	126,64€
2024-E-RC-312	22/04/24 08:12	RUEDA MIRA S.L B10039857	31/01/2024	HIPOCLORITO SODICO 15% EN GRG	24/01/0004 2	370,56€
2024-E-RC-261	05/04/24 08:35	HIDROMANTE S.L B10304749	29/03/2024	ANALISIS AGUA GRIFO	0000093	128,14€
2024-E-RC-207	14/03/2024 08:56	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A A10042224	29/02/2024	EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL: CHALECO Y SUDADERA PEON	PA 24000151	54,07€
2024-E-RC-343	02/05/2024 14:10	OFIPLA SISTEMAS DIGITALES S.L B10506426	02/05/2024	TARIFA DE MANTENIMIENTO POR COPIA MAYO	000333	56,28€
2024-E-RC-295	15/04/24 10:08	Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA 11783849Y	12/04/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, LEJIA, AMONIACO, BAYETAS, PALO Y FREGONAS	174	51,05€
2024-E-RC-275	08/04/2024 11:13	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S	26/02/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA: BOLSAS DE BASURAS Y DISICLIN	0000001	84€
2024-E-RC-268	08/04/2024 08:17	BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ 44401901X	05/04/2024	ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL, MARZO 2024	A30-24/4	349,80€
2024-E-RC-230	25/03/2024 11:04	EL SECRETARIO S.L B37234184	22/03/2024	TRABAJOS MECANIZACIÓN CUARTO TRIMESTRE 2023	INI/102400 317	1128,33€
2024-E-RC-251	03/04/2024 08:26	YULEMA CALVO IGLESIAS 76128036Z	31/03/2024	GARAFAS GASOLINA Y GASOIL 6 DE MARZO	051360224/ 0000057	145,05€
2024-E-RC-196	12/03/2024 14:04	YULEMA CALVO IGLESIAS 76128036Z	29/02/2024	GASOLEO A	051360224/ 0000036	161,01€
2024-E-RC-215	18/03/2024 08:35	SERGIO MANZANO GARCIA 76128212Y	15/03/2024	BOMBONA DE BUTANO 15/03/24	0004125	15,90€
2024-E-RC-123	16/02/2024 11:51	CARMEN ANGELICA SANCHEZ PRIETO 44409784G	14/02/2024	CONSUMICIÓN EVENTO AYUNTAMIENTO SARDINAS	14/2	38,70€
2024-E-RC-201	13/03/2024 10:50	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L B10334969	13/03/2024	MATANZA POPULAR: VASOS, TENEDORES, CUCHARILLAS, CUCHARAS, PLATOS Y SERVILLETAS	0001465	85,37€
2024-E-RC-188	11/03/2024 09:59	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	08/03/2024	INFORMES TECNICOS MES DE FEBRERO 2024	672	318€
2024-E-RC-183	08/03/2024 10:13	PRIGOMESA S.L B10154367	08/03/2024	2 BRAZOS DE GITANO ,DÍA MUJER	000668	52,50€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2024-E-RC-246	02/04/2024 11:18	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	02/04/2024	INFORMES TECNICOS MES MARZO 2024	674	318€
2024-E-RC-321	23/04/2024 10:55	MERCADONA S.A A46103834	22/04/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA: BAYETAS Y PALOS ANTIDESLIZANTES	2364-025-391488	11,80€
2024-E-RC-320	23/04/2024 10:17	MERCADONA S.A A46103834	22/04/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA: ESCOBAS	2275-024-080096	13,85€
2024-E-RC-331	29/04/2024 11:50	TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN S.L B10334514	29/04/2024	DESCARGADOR UNIVERSAL	24000282	25,49€
2024-E-RC-330	29/04/2024 11:48	TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN S.L B10334514	29/04/2024	JARDINERIA:CABEZAL DESBROZADORA	24000283	19,90€
2024-E-RC-329	29/04/2024 11:41	TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN S.L B10334514	29/04/2024	HOGAR DEL PENSIONISTA: ASIEN TO WC	24000284	8,51€
2024-E-RC-335	29/04/2024 13:47	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A A1004224	30/04/2024	SUDADERA PEON SERVICIOS MULTIPLES	TH24001525	-27,58€
2024-E-RC-338	02/05/2024 10:01	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	02/05/2024	INFORMES TECNICOS MES DE ABRIL 2024	678	318€
2024-E-RC-341	02/05/2024 10:49	YULEMA CALVO IGLESIAS 76128036Z	30/04/2024	GASOLINA, GASOIL Y ACEITE	051360224/ 000077	237,25€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Punto de Suministro	Periodo de facturación	Nº de factura	Importe total	Fecha fin contrato	Forma de pago
TELEFONICA ESPAÑA S.A.U A82018474	DE 19/04/2024	C/CERVANTES, 1 BIBLIOTECA	01/03/24 31/03/24	A TA7800097470	74,40€	-----	ADEUDO EN CUENTA
TELEFONICA ESPAÑA S.A.U A82018474	DE 01/04/2024	PLAZA ESPAÑA,5 AYUNTAMIENT O	18/02/24 17/03/24	A TA7820175652	256,19€	-----	ADEUDO EN CUENTA
TELEFONICA ESPAÑA S.A.U A82018474	DE 01/05/2024	PLAZA ESPAÑA,5 AYUNTAMIENT O	18/03/24 17/04/24	A TA7AP0174937	255,92€	-----	ADEUDO EN CUENTA
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA,SA A78921325	01/05/2024	SERVICIO COMPLEMENTA RIO	18/03/24 17/04/24	A 28-E4U1-098975	0,18€	-----	ADEUDO EN CUENTA
ENI PLENITUDE IBERIA S.L B29793294	09/04/204	PUNTO DE RECARGA	01/03/24 31/03/24	A F24ES-00769170	87,62€	05/07/2024	ADEUDO EN CUENTA
ENI PLENITUDE IBERIA S.L B29793294	04/03/204	PUNTO DE RECARGA	01/02/24 A29/02/24	F24ES-00487926	81,02€	05/07/2024	ADEUDO EN CUENTA
NATURGY IBERIA SA A08431090	05/03/2024	C/ CALZADA REAL, 35	31/01/24 28/02/24	A FE24321459344511	345,44€	15/12/2024	TRANSFERENCIA
NATURGY IBERIA SA A08431090	02/04/2024	C/ CALZADA REAL,35	29/02/24 27/03/24	A FE24321462399991	309,41€	15/12/2024	TRANSFERENCIA
UNIELECTRICA ENERGIA SA A14944276	04/04/2024	FINCA DEHESA BOYAL, 2	29/02/24 31/03/24	A 24/092911	318,70€	01/10/2024	ADEUDO EN CUENTA

SEGUNDO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos y, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

